Contrato N°26 /17

Entre la Gobernación del Segundo Departamento de San Pedro, domiciliada Gral. Díaz N° 847 entre Mcal Estigarribia y Jóvenes por la Democracia de la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. **Vicente Rodríguez Arevalos, con Cédula de Identidad N° 1.287.501**, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa **MANCUSO & CIA S.R.L, RUC 80028337-6**, domiciliada en Juan de Mena 620, ciudad de Luque, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Claudio Cabral Lovera, Cédula de Identidad N° 2.284.319 denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE CONSTRUCCION DE DISPENSARIO MEDICO DE SANTA ROSA YVAPOVO, DISTRITO DE SAN PEDRO DE YCUAMANDYYU.", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Construcción de Dispensario médico de Santa Rosa del Yvapovo, Distrito de San Pedro de Ycuamandyyu

_2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 520, objeto del gasto específico **520-FF 30 Y FF 11,7** Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Doscientos sesenta y nueve millones novecientos ochenta mil novecientos cincuenta y tres (Gs. 269.980.953).

3.2. **Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N°** 331911.

Lic. Claudio Cabral L.
Gerente Comercial
MANCUSO & CIA. S.R.L.

GOBERNACION DE SAN PEDRO
Segundo Departamento
Gobernador

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 03/2017, convocado por la Gobernación de San Pedro, según resolución N°1997/17. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 2617/17

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	REPLANTEO Y MARCACIÓN	M2	67	6.000	402.000
2	RELLENO APISONADO H=0,50	M3	24,82	190.000	4.715.800
3	DESMONTE PARA ACCESO	M3	5	45.000	225.000
4	EXCAVACIÓN CIMENTADA CORRIDA PROFUND. 0.80	M3	22	50.000	1.100.000
5	PIEDRA BRUTA BLANCA (1:2:10)	M3	16,55	560.000	9.268.000
6	ENCADENADO 013 X027 INF Y SUP	ML	24,58	150.000	3.687.000
7	ENCADENADO 027X027 INF Y SUP	ML	27,55	220.000	6.061.000
8	- NIVELACIÓN 030 (1-2-8)	M3	7,37	240.000	1.768.800
9	- NIVELACIÓN 045 (1-2-8)	M3	8,26	370.000	3.056.200
10	ELEVACIÓN 015 COMÚN (1-2-10)	M2	94,6	130.000	12.298.000
11	ELEVACIÓN 030 COMÚN (1-2-10)	M2	106	235.000	24.910.000
12	ARMADA EN DOS NIVELES SOBRE ABERTURAS	ML	52	30.000	1.560.000
13	HORIZONTAL PARED 015 (1-3)	ML	24,58	25.000	614.500
14	HORIZONTAL PARED 030 (1-3)	ML	27,55	42.500	1.170.875
15	TECHOS DE TEJA CON TEJUELON TIRANTES Y VIGAS DE HoAo CON AISLACIÓN MEMBRANA DE ALUMINIO DE 2 mm	M2	93	450.000	41.850.000
16	PARED EXTERIOR DOS CAPAS	M2	156	35.000	5.460.000
17	PARED EXTERIOR CON HIDROFUGO DOS CAPAS (1-4-16)	M2	130	36.000	4.680.000
18	PARED BASE AZULEJOS CON HIDROFUGO (1-4-16)	M2	115	36.000	4.140.000
19	CASCOTES INT. 10 cm TERRENO NATURAL (1-4-16-24)	M2	55,63	63.000	3.504.690
20	CASCOTES EXT. 10 cm TERRENO NATURAL (1-4-16-24)	M2	37	150.000	5.550.000
21	CERÁMICO PI 5	M2	56,26	150.000	8.439.000
22	B- CERÁMICO PI 5 BAÑOS	M2	7,25	150.000	1.087.500
23	C- ALISADO CEMENTO GUARDA OBRA ESP 2 cm	M2	27	62.000	1.674.000
24	D- CANTO RODADO ACCESO PEATONAL	M2	10	110.000	1.100.000
25	A- CERÁMICO PI 5	ML	54	25.000	1.350.000
26	A- AZULEJOS BLANCOS CON GUARDA DECORADA DE TERMINACION SS.HH. H=2,10	M2	34	100.000	3.400.000
27	B- AZULEJOS BLANCOS CON GUARDA DECORADA DE TERMINACION ÁREA ESPERA-CONS-ENFERMERIA	M2	81	110.000	8.910.000
28	A- DE HoAo CON MESADA DE GRANITO, ZOCALO DE GRANITO CON PILETAS DOBLE DE 0,40X0,40XO,40 CON GRIFERIA FRIO PICO MOVIL DE SOBREPONER, CERRAMIENTO INFERIOR CON PUERTA PLACA FORMICADA Y ESTANTE INTERIOR EN ENFERMERIA	ML	2,52	2.200.000	5.544.000

Lic. Claudio Cabral L.
Gerente Comercial
MANCUSO & CIA. S.R.L.

GOBERNACION DE SAN PEDRO
Segundo Departamento
Gobernador

29	A- PUERTA PLACA 0,7X2,10 MARCO 015	UN	1	1.000.000	1.000.000
30	B- PUERTA PLACA 0,8X2,10 MARCO 015	UN	1	1.000.000	1.000.000
31	C- PUERTA PLACA 0,9X2,10 MARCO 015	UN	1	1.500.000	1.500.000
32	D- PUERTA PLACA 0,9X2,10 MARCO 030	UN	2	1.600.000	3.200.000
33	E- MUEBLE DE ADMISIÓN Y FARMACIA DE MADERA FORMICADA CON DOBLE MESADA DE GRANITO MOLDURA PECHO PALOMA CON CRISTAL DE 6 mm VER DETALLE	ML	0,86	2.500.000	2.150.000
34	A- VENTANA BALANCIN 1,50X1,10	UN	5	870.000	4.350.000
35	B- VENTANA BALANCIN 0,80X0,40	UN	2	160.000	320.000
36	C- PUERTA DE ACCESO 1,20X2,10	UN	1	1.275.000	1.275.000
37	D- PORTÓN ACCESSO PEATONAL 1,5X1,5	M2	2,25	540.000	1.215.000
38	A- DOBLE	M2	11,41	150.000	1.711.500
39	A- CAÑERIA PVC 3/4"	ML	15	24.000	360.000
40	B- CAÑERIA PVC 1/2"	ML	25	19.000	475.000
41	C- LLAVES DE PASO 3/4"	UN	1	140.000	140.000
42	D- LLAVES DE PASO 1/2"	UN	5	110.000	550.000
43	E- CANILLAS DE PATIO DE 1/2"	UN	2	96.000	192.000
44	F- TANQUE ELEVADO CON CAPACIDAD PARA 2000 lt. ESTRUCTURA METALICA, BASE DE HoAo ACOMETIDA AGUA INCLUIDO	UN	1	9.000.000	9.000.000
45	A- CAÑERIA PVC 40	ML	4	33.000	132.000
46	B- CAÑERIA PVC 50	ML	10	36.000	360.000
47	C- CAÑERIA PVC 75	ML	5	42.500	212.500
48	D- CAÑERIA PVC 100 BLANCO INTERNO Y EXTERNO	ML	25	60.000	1.500.000
49	E- REJILLA DE PISO SIFONADA	UN	4	85.000	340.000
50	F- CÁMARA INSPECCIÓN 050X050	UN	2	365.000	730.000
51	G- CÁMARA INSPECCIÓN 040X040	UN	1	540.000	540.000
52	H- CÁMARA INSPECCIÓN 060X060	UN	1	550.000	550.000
53	I- CÁMARA SÉPTICA	UN	1	3.100.000	3.100.000
54	J- POZO ABSORBENTE	UN	1	3.500.000	3.500.000
55	A- INODORO BLANCO CISTERNA ALTA	UN	2	275.000	550.000
56	B- LAVATORIO MEDIANO DE EMPOTRAR	UN	3	320.000	960.000
57	C- BARRA DE ACERO INOXIDABLE 1m (DISCAPACITADO)	UN	2	420.000	840.000
58	D- ACCESORIOS DE LOSA	UN	12	52.000	624.000
59	A- CANALETA MOLDURADA DES 040 CHAPA No 26	ML	15	75000	1.125.000
60	B- BAJADA EXTERNA DES 040 CHAPA No 26	ML	12	75.000	900.000
61	C- CAÑERIA PVC 100 MARRON	UN	27	60.000	1.620.000
62	D- REJILLA PLUVIAL 030X030	UN	5	240.000	1.200.000
63	A- BOCAS DE LUCES	UN	12	140.000	1.680.000
64	B- BOCAS DE TOMAS MONOFÁSICOS	UN	10	140.000	1.400.000
65	C- BOCAS DE VENTILADOR DE TECHO	UN	3	140.000	420.000
66	D- BOCAS DE TOMAS ESPECIALES	UN	2	500.000	1.000.000
67	E- LINEA PARA DUCHA	UN	1	500.000	500.000
68	F- LINEA PARA SPLIT (SOLO CAÑERIA Y CAJA)	UN	3	33.000	99.000

Lic. Claudio Cabral L.
Gerente Comercial
MANCUSO & CIA. S.R.L.

GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO
Segundo Departamento
Gobernador

69	G- ARTEFACTOS FLUORESCENTE 1x20w	UN	2	170.000	340.000
70	H- ARTEFACTOS FLUORESCENTE 1x40w	UN	4	185.000	740.000
71	I- ARTEFACTOS FLUORESCENTE 2x40w	UN	6	230.000	1.380.000
72	K- DUCHA ELÉCTRICA	UN	1	170.000	170.000
73	L- TABLERO PRINCIPAL TRIFÁSICO COMPUESTO DE: 2 LLAVES MONOFÁSICAS DE 10A; 4 LLAVES MONOFÁSICAS DE 25A; 1 LLAVE GENERAL 3x40A	UN	1	3.500.000	3.500.000
74	M- REGISTRO ELÉCTRICO	UN	1	250.000	
75	N- PILASTRA DE LADRILLO VISTO, CAÑO GLAVANIZAO DE 2 1/2", CURVA, CRUCETAS, AISLADORES, CABLE DE ACOMETIDA, TAPA REGISTRO Y TABLERO CON LLAVE LIMITADORA DE CARGA (INCLUYE TRAMITES DE TRIFASICACIÓN DE LA INSTALACIÓN)	UN	1	6.250.000	6.250.000
76	O- ACOMETIDA DESDE MEDIDOR AL T.P. ALIMENTACIÓN SUBTERRANEA PRE ENSAMBLADO DE 25 mm Y MALLADO A TIERRA Y TENSOR UNIÓN CON AISLACIÓN.	ML	15	75.000	1.125.000
77	A- PARED EXTERIOR AL AGUA	M2	130	22.500	2.925.000
78	B- PARED INTERIOR AL AGUA CON ENDUIDO	M2	156	36.500	5.694.000
79	C- TECHO TEJUELON BARNIZ Y Ho SINTÉTICO	M2	93	32.500	3.022.500
80	D- ABERTURA MADERA SINTÉTICO	M2	17,64	42.000	740.880
81	E- ABERTURA METÁLICA SINTÉTICO	M2	27	45.000	1.215.000
82	F- CANALETA Y BAJADA SINTÉTICO	ML	27	300.000	8.100.000
83	A- CARTEL IDENTIFICADOR 0,8X4,0	UN	1	2.250.000	2.250.000
84	B- MURALLA DE LADRILLO COMÚN H= 1,5 REVOCADO (PINTURA AL AGUA) CON PILASTRA DE 030 CADA 2m CON CIMIENTO, NIVELACIÓN, AISLACIÓN, CORONAMIENTO SARDINEL LAMINADO.	ML	10	645.000	6.450.000
85	C- CERCO ALAMBRE TEJIDO 2"x2"x16 Y 1,80 DE ALTO REFORZADO CON 3 HILADAS DE ALAMBRE LISO CON POSTE DE Ho DE 2,40 m DE ALTURA Y CABEZAL CURVO C/ 3 HILADAS DE ALAMBRE DE PÚA No 16 (10+30+30)	ML	70	180.000	12.600.000
86	D- EXTINTOR DE INCENDIO TIPO ALOGENO 4 kg	UN	1	1.000.000	1.000.000
87	E- LIMPIEZA PERIÓDICA Y FINAL DE OBRA	M2	89	8.000	712.000
	Total General				**267.802.745**

Total General es de Gs. 267.802.745.- (Guaraníes Doscientos sesenta y siete millones ochocientos dos mil setecientos cuarenta y cinco)

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Los servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en el siguiente Distritos de: San Pedro de Ycuamandyyu.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

Los pagos se realizaran dentro de los 10 días calendarios posterior a la presentación de factura y según disponibilidad de recursos de la institución, con las retenciones pertinentes estipuladas según Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas a través de la Dirección de Administración y

Lic. Claudio Cabral L.
Gerente Comercial
MANCUSO & CIA. S.R.L.

GOBERNACION DE SAN PEDRO
Segundo Departamento
Gobernador

Finanzas de la GSP

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El contratista deberá presentar dentro de los 10 días calendarios posteriores a la firma del contrato una garantía de Fiel cumplimiento de contrato por el valor del 10 (diez) por ciento del monto total del contrato

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Ampliación del Hospital Regional San Pedro Plurianual 2016 y 2017...

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyu, República del Paraguay, a los 22 días del mes de junio de 2017.

Claudio Cabral Lovera
Representante Legal.
Mancuso & CIA S.R.L

Gerente Comercial
MANCUSO & CIA. S.R.L.

GOBERNACION DE SAN PEDRO
Segundo Departamento
Gobernador

Prof. Lic. Vicente Rodríguez Arevalos
Gobernador de San Pedro